Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

prouo porque no auiendo como no auia pechos enla dha
prouincia de Guipuzcoa bastante prouança para prouar
por Reputacion y possession de ser auido y tenido el y sus
ascendientes por homes fijos dalgo la nobleza se proua
ua de derecho por aquella manera. las otras maneras
de prueua auian lugar enlos pueblos donde auia pe
chos de pecheros en que se distinguian los nobles delos
otros. Lo otro porque demas dela dicha prouança el
dicho su parte prouo y tenia prouado cumplidamente
como en fauor delos naturales dela dicha prouincia se
auian dado y dauan siempre sentencias assi enla dicha
nuestra audiencia de Vallaolid como enla dicha nues
tra audiencia dela ciudad de Granada en que por solo
la naturaleza biuiendo en otras partes los auian dado
y pronunciado por homes fijos dalgo. por las quales
Razones y porotras que dixo y alego nos pidio y su
plico mandassemos fazer y pronunciar segund que
tenia pedido. Sobrelo qual ambas las dichas partes
concluyeron. E por los dichos nuestro presidente y
oydores fue auido el dicho pleito por concluso. y dieró
y pronunciaron enel sentencia por la qual Rescibie
ron a prueua al dicho nuestro fiscal. y ala parte dela
dicha ciudad de Seuilla delo por ellos dicho y alegado:
y ala otra parte para prouar lo contrario si quisiesse en
forma y con cierto termino, dentro del qual por parte
del dicho Johan sanchez de Aramburu por virtud de
nuestra carta Receptoria dirigida alos dichos nuestro
presidente y oydores dela dicha nuestra audiencia de Va
llaolid que ala sazon Residia enla villa de Ad comaõl
campo y por ante Augustin de guetaria nuestro escriua
no y Receptor para ello por ellos nombrado fue fecha ci
erta prouança: E lo que pareste que dixeron y depu
sieron los testigos tomados y Rescibidos cerca dela
hidalguia deldicho Johan sanchez de Aramburu que
pedio que fuessen encorporados enesta nuestra carta
executoria es lo siguiente: N: N: N: N:

Johan perez de madalçieta vezino dela
dicha villa de Azcoitia hombre fijodalgo
que se dixo ser lo virtud del juramento q